

10.005

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- La presente Ley tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como tratamiento al Vademécum de la Administración Provincial de Obra Social APOS, el aceite de cannabis y otros derivados de esa planta, aprobados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica ANMAT y la provisión a los pacientes, debiendo acreditarse la prescripción médica e historia clínica.-

ARTÍCULO 3º.- La Autoridad de Aplicación impulsa la investigación, capacitación y difusión de los fines terapéuticos y científicos de la planta de cannabis y sus derivados en la terapéutica humana. A tal efecto, podrá suscribir convenios con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales; universidades; laboratorios públicos y organizaciones no gubernamentales.-

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación Provincial queda autorizada a suscribir convenios con la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 27.350 para el cultivo de cannabis y con la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos ANLAP creada por la Ley Nacional N° 27.113, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 26.688, para la industrialización del aceite de cannabis en todas sus variedades, en cantidades suficientes para uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación.-

ARTÍCULO 5º.- La Función Ejecutiva designará la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 6º.- La provincia de La Rioja adhiere a la Ley Nacional N° 27.350 en todo lo no expresamente previsto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.-

10.005

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132º Período Legislativo, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 10.005.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO